

387

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., - 4 FEB 2022

Proceso N° 2020-00323.

1. No se tiene en cuenta la notificación personal intentada al demandado. Téngase en cuenta que la respectiva empresa de mensajería certificó que el correo electrónico "REBOTÓ", es decir la notificación no se entregó.

2. Se requiere nuevamente al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de declarar el desistimiento de la acción, surta la notificación personal del demandado. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 006
Fijado hoy 07 FEB 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



